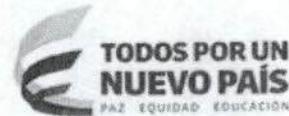




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500853851**



20175500853851

Bogotá, 08/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.
CALLE 31 N 8 - 48
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33875 de 25/07/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 33875 DEL 25 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, identificada con N.I.T 900935998-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 33875 DEL 25 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15334391** de fecha **4 de Abril de 2017** impuesto al vehículo de placa **WOS810** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** Identificada con el NIT. **900935998-2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 33875 DEL 25 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15334391	4 de Abril de 2017	WOS810

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15334391** de fecha **4 de Abril de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT. **900935998-2**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, identificada con NIT. **900935998-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 33875 DEL 25 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

empresa **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, identificada con NIT. **900935998-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 33875 DEL 25 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

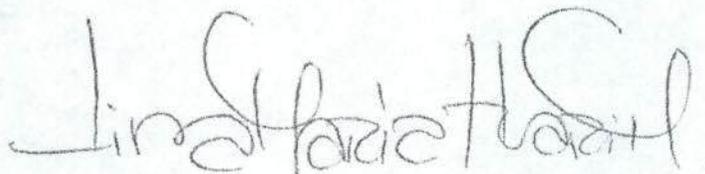
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, identificada con NIT. **900935998-2**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA / MAGDALENA**, en la **CALLE 31 N 8 - 48**, teléfono **3213734158**, correo electrónico **transeasyvans@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 33875 DEL 25 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

**ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15334391**



15334391

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
05	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
09	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte

Secretaría de TRANSPORTO Y TRANSPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ DE COLOMBIA

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO		
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			LETRA CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			LETRA CARDINAL	COMPLEMENTO
AV. CL. R. A. D. G. TR.	69 F				AV. CL. R. A. D. G. TR.	24.				USACORA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
COTA.

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79567842

LICENCIA DE CONDUCCION: 79567842 C2

EXPEDIDA: VENCE: 09-09-18

NOMBRES Y APELLIDOS: OSCAR ANDRES BARRAGAN

DIRECCION: TELEFONO: 4252747

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
VIAJAS MONA MINUA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
TRANS ESPECIALES CASYUANS.

12. LICENCIA DE TRANSITO
10012312645

13. TARJETA DE OPERACION
27179

RADIO DE ACCION
 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: CRISTINA LUNA SANCHEZ

PLACA No: 091814

ENTIDAD: SECTA MASOB

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PRONTO (E.E. CARRO) INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN: COMECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: FONT, BOCA	TALLER: 57A 397	PARDUEADERO: CU A-90-90
--------------------	-----------------	-------------------------

16. OBSERVACIONES
TRANSYONIA III SECTOR ANDRES FOIE CC. 1.081.514.381. JULIO. FOIE CC. 1081514.380. EL CUAL EL EXAMEN ESTO VENCIDO.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
SUPER INTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTO.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO
CONSERVATIVO
5737

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 79567842

C.C. No.

- ORGANISMO DE TRANSITO -

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES TEL. 462 2100



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500795001



Bogotá, 26/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.
CALLE 31 N 8 - 48
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33875 de 25/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
 www.superttransporte.gov.co

Observaciones:		Observaciones:	
C.C. Centro de Distribución:		C.C. Centro de Distribución:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 2:	
DIA		DIA	
MES		MES	
ANO		ANO	
No Reside		No Reside	
Dirección Errada		Dirección Errada	
Fallecido		Fallecido	
Cerrado		Cerrado	
Rehusado		Rehusado	
Desconocido		Desconocido	
Motivos de Devolución		Motivos de Devolución	
1. No Existe Número		1. No Existe Número	
2. No Reclamado		2. No Reclamado	
3. No Contestado		3. No Contestado	
4. Aparatado Causurado		4. Aparatado Causurado	
5. Fuerza Mayor		5. Fuerza Mayor	
6. No Reside		6. No Reside	
7. Dirección Errada		7. Dirección Errada	
8. Fallecido		8. Fallecido	
9. Cerrado		9. Cerrado	
10. Rehusado		10. Rehusado	
11. Desconocido		11. Desconocido	
12. Motivos de Devolución		12. Motivos de Devolución	
13. No Existe Número		13. No Existe Número	
14. No Reclamado		14. No Reclamado	
15. No Contestado		15. No Contestado	
16. Aparatado Causurado		16. Aparatado Causurado	
17. Fuerza Mayor		17. Fuerza Mayor	
18. No Reside		18. No Reside	
19. Dirección Errada		19. Dirección Errada	
20. Fallecido		20. Fallecido	
21. Cerrado		21. Cerrado	
22. Rehusado		22. Rehusado	
23. Desconocido		23. Desconocido	
24. Motivos de Devolución		24. Motivos de Devolución	
25. No Existe Número		25. No Existe Número	
26. No Reclamado		26. No Reclamado	
27. No Contestado		27. No Contestado	
28. Aparatado Causurado		28. Aparatado Causurado	
29. Fuerza Mayor		29. Fuerza Mayor	
30. No Reside		30. No Reside	
31. Dirección Errada		31. Dirección Errada	
32. Fallecido		32. Fallecido	
33. Cerrado		33. Cerrado	
34. Rehusado		34. Rehusado	
35. Desconocido		35. Desconocido	
36. Motivos de Devolución		36. Motivos de Devolución	
37. No Existe Número		37. No Existe Número	
38. No Reclamado		38. No Reclamado	
39. No Contestado		39. No Contestado	
40. Aparatado Causurado		40. Aparatado Causurado	
41. Fuerza Mayor		41. Fuerza Mayor	
42. No Reside		42. No Reside	
43. Dirección Errada		43. Dirección Errada	
44. Fallecido		44. Fallecido	
45. Cerrado		45. Cerrado	
46. Rehusado		46. Rehusado	
47. Desconocido		47. Desconocido	
48. Motivos de Devolución		48. Motivos de Devolución	
49. No Existe Número		49. No Existe Número	
50. No Reclamado		50. No Reclamado	
51. No Contestado		51. No Contestado	
52. Aparatado Causurado		52. Aparatado Causurado	
53. Fuerza Mayor		53. Fuerza Mayor	
54. No Reside		54. No Reside	
55. Dirección Errada		55. Dirección Errada	
56. Fallecido		56. Fallecido	
57. Cerrado		57. Cerrado	
58. Rehusado		58. Rehusado	
59. Desconocido		59. Desconocido	
60. Motivos de Devolución		60. Motivos de Devolución	
61. No Existe Número		61. No Existe Número	
62. No Reclamado		62. No Reclamado	
63. No Contestado		63. No Contestado	
64. Aparatado Causurado		64. Aparatado Causurado	
65. Fuerza Mayor		65. Fuerza Mayor	
66. No Reside		66. No Reside	
67. Dirección Errada		67. Dirección Errada	
68. Fallecido		68. Fallecido	
69. Cerrado		69. Cerrado	
70. Rehusado		70. Rehusado	
71. Desconocido		71. Desconocido	
72. Motivos de Devolución		72. Motivos de Devolución	
73. No Existe Número		73. No Existe Número	
74. No Reclamado		74. No Reclamado	
75. No Contestado		75. No Contestado	
76. Aparatado Causurado		76. Aparatado Causurado	
77. Fuerza Mayor		77. Fuerza Mayor	
78. No Reside		78. No Reside	
79. Dirección Errada		79. Dirección Errada	
80. Fallecido		80. Fallecido	
81. Cerrado		81. Cerrado	
82. Rehusado		82. Rehusado	
83. Desconocido		83. Desconocido	
84. Motivos de Devolución		84. Motivos de Devolución	
85. No Existe Número		85. No Existe Número	
86. No Reclamado		86. No Reclamado	
87. No Contestado		87. No Contestado	
88. Aparatado Causurado		88. Aparatado Causurado	
89. Fuerza Mayor		89. Fuerza Mayor	
90. No Reside		90. No Reside	
91. Dirección Errada		91. Dirección Errada	
92. Fallecido		92. Fallecido	
93. Cerrado		93. Cerrado	
94. Rehusado		94. Rehusado	
95. Desconocido		95. Desconocido	
96. Motivos de Devolución		96. Motivos de Devolución	
97. No Existe Número		97. No Existe Número	
98. No Reclamado		98. No Reclamado	
99. No Contestado		99. No Contestado	
100. Aparatado Causurado		100. Aparatado Causurado	
101. Fuerza Mayor		101. Fuerza Mayor	
102. No Reside		102. No Reside	
103. Dirección Errada		103. Dirección Errada	
104. Fallecido		104. Fallecido	
105. Cerrado		105. Cerrado	
106. Rehusado		106. Rehusado	
107. Desconocido		107. Desconocido	
108. Motivos de Devolución		108. Motivos de Devolución	
109. No Existe Número		109. No Existe Número	
110. No Reclamado		110. No Reclamado	
111. No Contestado		111. No Contestado	
112. Aparatado Causurado		112. Aparatado Causurado	
113. Fuerza Mayor		113. Fuerza Mayor	
114. No Reside		114. No Reside	
115. Dirección Errada		115. Dirección Errada	
116. Fallecido		116. Fallecido	
117. Cerrado		117. Cerrado	
118. Rehusado		118. Rehusado	
119. Desconocido		119. Desconocido	
120. Motivos de Devolución		120. Motivos de Devolución	

Mr. Ricardo Mejía Express 00667 44 09.
 Mr. Ricardo Mejía Express 00667 44 09.
 Mr. Ricardo Mejía Express 00667 44 09.
 10/08/2017 15:40:20
Fecha Pre-Admisión:
Código Postal: 47000512
 Departamento: MAGDALENA
 Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA
 Dirección: CALLE 31 N 8 - 48
 Nombre Razon Social: EASYVANS S.A.S
 TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S
DESTINATARIO
Envío: RN805306593CO
Código Postal:
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E la soledad
REMITENTE
 Nombre Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
 Línea Nat. 01 8000 111 210
 NIT 900 082917-9
 C.D. 25 0 95 A. 55
 Nacional S.A.
 Servicios Postales
 472



